



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 17-2025-GAF-MDC

Coporaque, 15 de mayo del 2025.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 084-2025-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 241-2025-OA/SNN-MDC, Informe N° 0410-2025-MDC-NAH., Informe N° 095-2025-CAKM-RO-GIDUR-MDC, Informe N° 214-2025-OA/SNN-MDC, FUT N° 5632, Orden de Servicio N° 0486-2025, y demás actuados que forman parte de la presente resolución de forma parcial de contrato y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. En tal sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 2) "Suscribir y Resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de contrataciones hasta por un monto de ocho (08) unidades impositivas tributarias vigentes al momento de su contratación (...)"

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.4. sobre resolución de orden y/o contrato y sus causales establece:

b) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes. También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

VII. Disposiciones Complementarias y Finales.

7.1. Establece que, para lo no previsto en la Presente Directiva, es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias donde se, establece:

164. Causales de Resolución:

(...)

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista, a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, se tiene la Orden de Servicio N° 0486-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, generada para contratar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 (maquina seca) para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; con un plazo de ejecución de setenta y tres (73) días trabajados, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, en un plazo de 106 días calendarios de ejecución; siendo la forma de pago único, sustentado mediante los partes diarios previa conformidad del área usuaria; orden de servicio que fue notificada en fecha 27 de marzo de 2025.

Que, a través de un FUT N° 5632 de fecha 16 de abril de 2025, recepcionada con registro N° 2819 por mesa de partes de la entidad, el contratista EMPRESA DE TRANSPORTES JESÚS DIVINO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita desistimiento a la orden de servicio N° 0486-2025, indicando que por motivos de fallas mecánicas recalentamiento del motor del vehículo camioneta Toyota Hilux de placa BBK-806, lo cual es el impedimento que tengo para poder realizar dicho servicio; esperando su comprensión. Adjunto fotos.

Que, mediante Informe N° 214-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 23 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, indica que, siendo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, tiene la condición de área usuaria de la referida contratación, por ello se le deriva a su despacho para su pronunciamiento respectivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 095-2025-CAKM-RO-GIDUR-MDC, de fecha 25 de abril del 2025, el Residente de obra Ing. Clever Alexander Kana Maccapa y con conocimiento del Inspector Ing. Yhon Villagra Chuchullo, emiten respuesta ante el desistimiento de cumplimiento de la orden de compra N° 0486 por parte del proveedor; solicitando la resolución parcial de la orden de servicio N° 0486 por la contratación de servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; de la meta 23. Por la causal de mutuo acuerdo de los 59 días hábiles valorizado por la suma de S/ 10,915.00 pongo de conocimiento y su trámite correspondiente. Con informe N° 0410-2025-MDC-NAH., de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro remite la solicitud de resolución parcial de la orden de servicio mencionado.

Que, mediante Informe N° 241-2025-OA/SNN-MDC, de fecha 08 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre la resolución parcial del servicio, concluyendo: Resulta procedente resolver de forma parcial la Orden de Servicio N° 0486-2025 de fecha 27/03/2025 referente a los cincuenta y nueve (59) días trabajados pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 10,915.00 (diez mil novecientos quince con 00/100 soles) por causal de mutuo acuerdo, ello de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente.

Que, a través de la Opinión Legal N° 084-2025-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 14 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Victor Raúl Barrionuevo Quiñonez, opina que procede resolver en forma parcial la Orden de Servicio N° 0486-2025, referente a los cincuenta y nueve (59) días trabajos pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 10,915.00 (diez mil novecientos quince con 00/100 soles); formalizado a nombre del contratista EMPRESA DE TRANSPORTES JESÚS DIVINO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20490464132, por haberse configurado la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias"; y de conformidad con los antecedentes expuestas y la normativa invocada.

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC/A de fecha 02 de enero del 2025, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la resolución de forma parcial de la Orden de Servicio N° 0486-2025 de fecha 27/03/2025, generada para contratar el servicio de alquiler de camioneta 4x4 (maquina seca) para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 56210 DE LA COMUNIDAD DE CHALLQUI DEL DEL DISTRITO DE COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; referente a los cincuenta y nueve (59) días trabajos pendientes de ejecución, valorizado en la suma de S/ 10,915.00 (diez mil novecientos quince con 00/100 soles); formalizado a nombre del contratista EMPRESA DE TRANSPORTES JESUS DIVINO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20490464132; por haberse configurado la causal de "mutuo acuerdo entre las partes" contemplado en el literal d) del numeral 5.4.4 de la Directiva N° 004-2020-MDC, denominado "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por Montos Iguales o Inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a través de la Oficina de Abastecimientos, efectúe la notificación sobre la resolución total al contratista EMPRESA DE TRANSPORTES JESUS DIVINO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20490464132, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alonzo S. Mamamani Coron
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
G. Infraestructura
Informática
ARCH.